

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, septiembre diez de dos mil veinte

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: MARIA DE LA LUZ GALLO DE NARVAEZ

DEMANDADO: JESUS ALBERTO NARVAEZ GIRALDO

RADICADO: 205-2020

Por reunir los requisitos de ley y por estar ajustada a derecho, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, decide en los siguientes términos:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda contentiva de la pretensión de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, instaurada por MARIA DE LA LUZ GALLO DE NARVAEZ en contra de JESUS ALBERTO NARVAEZ GIRALDO, por reunir los requisitos legales de ley.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al demandado corriéndole traslado por el término legal de diez (10) días, a fin de que conteste la demanda si a bien lo tiene, y para tal efecto se le hará entrega de copia de la misma y los anexos respectivos, conforme a la manifestación expresa que se desconoce el correo electrónico del demandado, se autoriza para que la misma se realice de forma física. (Parágrafo 2º art. 523 C.G.P) (Art. 8º Decreto 806 de 2020).

TERCERO: Procédase al emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial NARVAEZ - GALLO, conforme lo indica el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Ordenar mantener las medidas cautelares decretadas en el trámite de divorcio, dentro del radicado 05001 31 10 004 2018 00 777 00.

SE DECRETA EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble con matrícula inmobiliaria # 01N-42410 DE LA OFICINA DE IL.PP DE MEDELLIN -

ZONA NORTE y que se encuentra en cabeza del señor JESUS ALBERTO NARVAEZ GIRALDO. Librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'BRR', is written over a faint, circular official stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem.

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ